

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2^{as} al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 24^{as} por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior.....	4.192.466*39
898 Remesa del Ministro residente de España en Buenos Aires, tres letras importantes en junto.....	41.293*38
	4.233.759*77
899 Recaudado en provincias el día 19 de Abril	100
900 Idem id. día 23 id.....	746*19
901 Idem id. día 27 id.....	30
902 Idem id. día 30 id.....	196*71
903 Idem id. día 3 del actual.....	2.444*84
904 Idem id. día 6 id.....	77*77
SUMA.....	4.237.373*28

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 de Abril último, he acordado señalar el día 31 del actual y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.717 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 5 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 de Abril último, he acordado señalar el día 31 del actual y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública su-

basta de los acopios de conservación de los kilómetros 31 al 43 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henar á Pastrana, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.060 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 61 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 5 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 31 al 43 de la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 12 de Abril de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembratín España

Señores que asistieron:

Briones.—Cortina.—Díez y González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Aramburo.—García Gordo.—García Marchante.—López González.—Mathet.—Moral.—Negro.—Rodríguez Portillo.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrillo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Diputado Visitador de la Plaza de Toros, participando que no ha podido hacer la entrega de la Plaza al nuevo contratista, por no estar terminadas totalmente las obras, por lo que el contratista se ha resistido á hacerse cargo; habiéndose fijado para el acto de la entrega el día 13 del corriente, á las tres de la tarde, en cuya fecha, y según manifestación del señor Arquitecto y contratista de las obras, podía verificarse el mencionado acto sin obstáculo alguno.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, autorizando al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa para interponer la demanda contencioso-administrativa contra la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, sobre reposición del Secretario destituido D. Lorenzo Bernabé.

Puesto á discusión, el Sr. Negro dijo que combatía la pretensión del Ayuntamiento, porque entiende que son preferibles los intereses de un Municipio á los de tres ó cuatro Concejales: que se trataba de una cosa baladí que podía salir muy cara al Ayuntamiento: refirió el origen y desarrollo de la suspensión del Secretario y los trámites por que había pasado el asunto hasta el momento actual: que de concederse la autorización que pide el Ayuntamiento le pueden sobrevenir gastos de cuatro ó seis mil pesetas, que naturalmente saldrán de los fondos municipales; y que no merece la pena de hacer ese

gasto por el gusto de saber si un acta es válida ó no; y que dicha acta es la correspondiente á la sesión en que fué suspenso el Secretario y que no está autorizada por éste.

El Sr. Yáñez apoyó la pretensión del Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa, sosteniendo que ha procedido con arreglo á la ley, y rectificando en parte algo de lo expuesto por el Sr. Negro en cuanto á los hechos; y que en apoyo de la solicitud del Ayuntamiento había dos Reales órdenes, una de 3 de Enero de 1889 y otra de 27 de Diciembre de 1888, y que el acuerdo del Ayuntamiento no adolecía de vicio alguno de nulidad.

Fué desechado el dictamen en votación nominal, por ocho votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Fernández Cabello.—García Aramburo.—García Gordo.—López González.—Negro.—Rodríguez Portillo.—Borralló (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Cortina.—García Marchante.—Moral.—Sáez.—Yáñez (Secretario).

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial de nuevos Establecimientos, proponiendo se abone al señor Conde de Villapadierna el importe de las dos parcelas de terreno de su propiedad, para regularizar el perímetro en que se construye el nuevo Hospital de San Juan de Dios, á razón de una peseta por cada pie de terreno, obtenido que sea el consentimiento del referido Sr. Villapadierna; y remitir el expediente á la Comisión de Hacienda para que manifieste la forma de pago, con el fin de otorgar después la oportuna escritura.

El Sr. García Gordo manifestó que en el periodo anterior se trajo un dictamen de la Comisión de nuevos Establecimientos, también sobre adquisición de ciertos terrenos para regularizar el perímetro del Hospital de San Juan de Dios, y que como este acuerdo fué ejecutivo, le extrañaba que se trajese igual dictamen que entonces.

El Sr. García Marchante contestó que para regularizar aquel perímetro faltaban dos parcelas, una del conde de Polentinos y otra del marqués de Cubas, que es á la que se debía referir el Sr. García Gordo: que se verificó un cambio con terrenos del conde de Polentinos, á quien se le pagó á razón de una peseta, que era el precio de las indemnizaciones, y que quedaba otra parcela del Marqués de Villapadierna, que hoy pertenece al Ayuntamiento y que se creía ser de la pertenencia de D. Protasio Gómez, y lo que se trae y lo que se propone ahora es la compra de esa parcela al precio establecido, y que es la penúltima, y que probablemente será una compensación de los muchos terrenos que tiene que adquirir del Ayuntamiento.

El Sr. García Gordo dió las gracias por estas explicaciones y dijo que votaría en contra, porque estando ya casi concluido el Hospital, creía que serían muy necesarios esos terrenos, pero no para los fines del Hospital.

Fué aprobado el dictamen, haciendo constar su voto en contra los Sres. García Gordo, Moral y Yáñez.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó:

Anunciar nueva subasta para contratar mantas, lana y hoja de maiz con destino al Asilo de las Mercedes: el de vino

de Jerez con destino al Hospital provincial; y el de vino común y vinagre con destino á los Establecimientos.

Dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL al Sr. Barón del Castillo de Chirel por el donativo de un harmonium y una araña de cristal con destino al servicio de la Iglesia del Hospicio, en memoria del Sr. Conde de Finat.

Ordenar el ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas María de los Angeles Urtigüela y María de la Cruz y Sastre.

Devolver á D. Manuel Rius, arrendatario del solar núm. 74 de la calle de Atocha, la fianza que consignó en la Caja de fondos de esta Corporación para garantir su contrato, descontándose la cantidad de 151'66 pesetas que adeuda por arrendamiento hasta el 13 de Enero último. El Sr. Yáñez hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Terminado el orden del día, el Sr. Presidente manifestó que si le parecía á la Diputación, en vista de que el Sr. Ministro autoriza el que se tomen algunos días para estudiar las modificaciones del Presupuesto, se podían suspender las sesiones y para la próxima se avisaría á domicilio.

Hecha la pregunta correspondiente así se acordó, levantándose acto continuo la de este día.—El Diputado Secretario, Borralló.

Sesión de 16 de Abril de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembratín España

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Campo.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Marchante.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Moral.—Negro.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Yáñez manifestó que sentía no estuviese el Presidente de la Comisión de Beneficencia para hacerle una pregunta acerca de un asunto, que de ser cierto reviste gravedad bajo su aspecto legal: que, según parece, la Comisión ha pasado un oficio al arrendatario de la Plaza de Toros, en la que le participa que estando excluidas del arrendamiento tres localidades, una para el Arquitecto Jefe de la provincia y dos para los Arquitectos constructores de la Plaza, y habiendo fallecido el Sr. Ayuso, entregue la que le corresponde á éste al Diputado Visitador del edificio: que creía que la Comisión de Beneficencia no era quién para adoptar este acuerdo y ejecutarlo sin que lo sancione la Diputación, y que si esa localidad del Sr. Ayuso no pertenece por herencia á su familia, debía pertenecer al arrendatario, y deseaba explicaciones acerca del particular.

El Sr. Pérez Negro manifestó que la Comisión de Beneficencia creyó que debía acordar que una de las localidades, estando enfermo el Arquitecto que la disfrutaba, se debía dar al que ejerce sus funciones, Sr. Asensio, para que la utilizara interinamente, y que respecto de la

localidad del Sr. Ayuso, como ha fallecido, se había acordado que se pudiese á disposición del Visitador de la Plaza, y que el Sr. Mathet podría dar explicaciones más amplias, pues la Comisión lo acordó no viendo en ello ningún inconveniente; que la localidad no debía darse á la familia, sino á la Diputación, porque ni la familia ni el arrendatario tienen nada que ver en este asunto.

El Sr. Yáñez dijo que resultaba cierto cuanto había manifestado, y que debía quedar sin efecto el acuerdo de la Comisión de Beneficencia, entregándose la localidad al arrendatario.

El Sr. Borralló, de la Comisión, manifestó que estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Yáñez, y que si se iba á adoptar algún acuerdo, votaría en contra, siempre que no le satisfagan las explicaciones del Sr. Mathet, á propuesta del cual adoptó el acuerdo la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Pérez Negro insistió en que la localidad que correspondió al Sr. Ayuso pertenece á la Corporación.

El Sr. Mathet manifestó que había entrado en el momento preciso para poder contestar, y que ya sabía la Corporación que, en la Plaza de Toros, ó en el Hospicio, ó en cualquiera representación de la misma, no hacia nada sin consultar, y que en este caso había tenido muy buen cuidado de pedir consejo á la Comisión de Beneficencia: que la Comisión entendió que habiendo fallecido, desgraciadamente para el arte y para el País, el Sr. Ayuso, su localidad, puesto que el arrendatario viene obligado á darla, debía entregarse al Visitador, que hoy es él y mañana puede ser otro Diputado: que el acuerdo se ha cumplido y en su poder tenía la localidad á disposición de la Diputación, y que esto lo había propuesto, no para tener como Diputado una localidad, sino recabando un derecho de la Corporación, que está en el contrato, y para que no se beneficiase la empresa de esa localidad, y que la otra del Arquitecto Jefe, como éste desgraciadamente se halla enfermo y no puede ocuparse de las obras de la provincia, se había acordado darla al otro Arquitecto que le sustituye, y que esto era lo que había, y que si á la Diputación le parecía mal, podía revocarlo.

El Sr. Borralló dijo que se sacaba en consecuencia que la Comisión había obrado perfectamente, y que como era una cuestión que podía explicar el Sr. Mathet, por eso había pedido sus explicaciones.

El Sr. Yáñez insistió en que la Comisión de Beneficencia no podía ejecutar un acuerdo sin previo conocimiento de la Diputación.

El Sr. Pérez Negro dijo que no iba á discutir si la Comisión tenía ó no atribuciones para ello; pero que se trataba de un asunto de poca importancia, y que lo único que había que ver es si la Diputación tiene ó no derecho á la localidad: que la Comisión no creyó que pudiera haber nada grave en este asunto, y que la Corporación debe decir que está bien dispuesto por tratarse de una cosa baladí.

El Sr. Moral dijo que la Diputación debía acordar que la empresa se hiciese cargo de la localidad, y si no la quiere aceptar, que se declare vacante y no se ocupe por nadie, porque teniendo la Diputación un palco, no la necesita.

El Sr. Font manifestó que la localidad era un derecho personal del Arquitecto, y que habiendo fallecido, la Diputación

no tiene ningún derecho al billete y debe quedar á favor de la empresa.

El Sr. Presidente manifestó que este asunto debía resolverlo la Comisión de Beneficencia y dar cuenta después á la Diputación, quedando terminado el incidente.

Entrando en el orden del día, el señor Presidente manifestó, que puesto que ya conocen los Sres. Diputados el proyecto de presupuesto ordinario, hecho por la Comisión de Hacienda, para el año económico de 1892 á 93, se podía suprimir su lectura. Así se acordó.

El Sr. Pérez de Soto pide la lectura de todas las enmiendas presentadas al proyecto de presupuesto, y ruega á la Diputación que no admita otras fuera de las ya presentadas antes de comenzar la sesión.

Se da lectura de una enmienda á la totalidad, suscrita por los Sres. Cortina, Pérez de Soto y Rodríguez Portillo.

El Sr. Moral manifiesta que la enmienda leída tiene suma importancia y abarca puntos esenciales, dignos de tenerse en cuenta, que no es fácil conocer por una sola lectura; y en vista de esto opina, que toda vez que el Gobierno ha concedido amplitud para discutir el presupuesto, debiera imprimirse aquella y las demás que tuviesen un carácter general para repartirlas á los Sres. Diputados, á fin de que pudiesen estudiarlas y aplazar la discusión hasta el martes.

El Sr. Gálvez Holguín, Presidente de la Comisión de Hacienda, contesta que no cree esté la Diputación autorizada oficialmente para acordar estas dilaciones contrarias á la letra de la ley; pero que si la Mesa quiere arrostrar la responsabilidad que pudiera resultar de acceder á lo solicitado por el Sr. Moral; la Comisión de Hacienda, no sólo no pone obstáculos, sino que cree muy conveniente se lleve á efecto lo que dicho señor pide.

El Sr. Presidente expone que es cierto que la Diputación no está autorizada oficialmente para acordar esa prórroga; pero que tanto el Ministro de la Gobernación, como el Sr. Gobernador de la provincia, le habían verbalmente autorizado para aplazar la discusión de los presupuestos hasta pasar las fiestas de la Semana Santa, por lo que creía no sobrevendría responsabilidad alguna en que se tomasen unos días más al efecto, si la Diputación lo acordaba así. En cuanto á las enmiendas, manifiesta que hará cumplir respecto á su presentación el art. 74 del Reglamento, del cual dió lectura un Sr. Diputado Secretario.

El Sr. Gálvez Holguín rectificó diciendo que si se entiende el Reglamento al pie de la letra del artículo leído, no podía accederse á la solicitud del Sr. Moral, porque no obviaría dificultad alguna de estudio la impresión de las enmiendas ya presentadas, si luego en el curso de la discusión podían presentarse otras que variasen por completo el sentido de aquellas, haciendo por consiguiente inútil su estudio.

El Sr. Presidente contesta que no sólo es de buen sentido que no se acepten más enmiendas que las presentadas y leídas en el día de hoy, sino convenientísimo para que la discusión sea provechosa y los Sres. Diputados puedan acordar con conocimiento de causa; pero que estando tan precisa y terminante la redacción del artículo leído, creía necesario someter á la Diputación lo que debiera hacerse acerca de su aplicación en este caso concreto.

Los Sres. Cortina y Pérez de Soto ex-

ponen también su opinión de que no deben admitirse otras enmiendas que las presentadas en la sesión de hoy, y que así debe acordarlo la Diputación, modificando para este caso concreto el Reglamento.

Después de manifestar el Sr. Moral que su petición se refería únicamente a las enmiendas que abarcasen el concepto general del presupuesto, preguntó el Sr. Presidente si se acordaba no admitir otras enmiendas que las presentadas en el día de hoy, que se imprimiesen todas estas y se discutiese el martes el presupuesto. Así se acordó.

Acto seguido se dió lectura de las enmiendas presentadas y se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la del martes, la discusión del proyecto de Presupuesto para el año económico de 1892-93.—El Diputado Secretario, Borrallo.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 3 de Mayo de 1892.—El Marqués de Bogaraya.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Abril de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:
Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—López González.—García Lomas.—Font.—Cunill.—García Acevedo.—García Marchante.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1892

Congreso

178 Cipriano Pastor Bustos.—Inútil: recluta en depósito.

Sevilla la Nueva

2 Francisco Villaceros Elvira.—Exceptuado: recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891

Inclusa

10 Vicente López Rodríguez.—Inútil: excluido totalmente.

13 Eugenio Matavoch Cardenal.—Talla, 1'300 milímetros: continúa de recluta en depósito.

17 Arturo Somoza López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

18 Federico Domingo Tamayo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Pedro Mata Maguregui.—Excluido por haber fallecido.

24 Eduardo Santos Lasé.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

30 Nicolás Benito Criado.—Excluido por haber fallecido.

31 José Sánchez Sáez.—Inútil. Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito.

36 Julián Carrasco.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

38 José Martínez Villalva.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

39 Clemente Bautista Gómez Robles.—Exceptuado. Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

40 Eugenio Brea González.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

48 Serapio José Rodríguez Matilla.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

54 Pablo Sánchez García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

56 Rufino López Soler.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

58 Ramón Hernández Llago.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

61 Manuel Barajas Guas.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

63 Gregorio Ballesteros Ferrera.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

65 Luis Balseiro Ortiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

69 Valentín Galindo de la Torre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

72 Juan Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

74 Aniceto Miguel Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

77 Eduardo López Azuaral.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

83 Manuel Miranda Lorenzo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

91 León Juan Ardura García.—Excluido por haber fallecido.

96 Francisco Fernández Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

99 José Martínez Santos.—Talla, 1'330 milímetros: soldado sorteable.

102 Roque Lobato García.—Inútil: excluido totalmente.

104 Francisco García Ortega.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

105 Agapito Ferreira Esteban.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

108 Juan Paccini Manzanares.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

114 Ramón Gil Cortés.—Exceptuado: Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

120 Arturo López Tercero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

124 Hilario Rupérez Casarejo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

129 Angel García Muñoz.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

131 José Cortés Álvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

132 Antonio Gómez Figueroa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

133 Antonio Ramos Dorrego.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

138 Ramón Gallardo Herrador.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

140 Martín Fagalde Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

142 Pablo Martínez Caballero.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.

143 Matías Villarreal Cámara.—Inútil: excluido totalmente.

144 José Tejedor Gómez.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito.

149 Cruz Zamora.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

151 Marcos José Guinea Cuadrado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

153 Juan González Bravo.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

156 Antonio Díaz Fernández.—Excluido por haber fallecido.

157 Simón Aleocer Ortiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

159 Luis Pardo Arribas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

163 Manuel Agra Riera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

167 Alejandro Moreno Cuenca.—Talla, 1'333 milímetros: soldado sorteable.

169 Remigio Francisco Pérez Abad.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

170 Deogracias Miravalles Pero-Sanz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

172 Alejandro Prieto Campos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

181 Eleuterio Cartujo Escudero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

184 Manuel Sánchez Aguirre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

193 Francisco Juárez Méndez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

196 Felipe Garcés Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

198 Remigio Alós Moral.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

201 Elías de las Heras Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

203 Benito Martínez Cortijo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

206 Marcelino García Gómez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

210 Esteban Alcaráz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

213 Miguel Hurtado Sotillos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

217 Eugenio Sanz Mingo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

228 Victoriano Álvarez Jurgada.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

229 Cipriano Lloada Cuesta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

249 Juan Antonio Hernández Verdugo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

252 Francisco García Mediavilla Catalán.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

257 Juan de la Cruz Muñoz Manzanque.—Prófugo.

258 Casimiro González Llorente.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

266 Enrique Piquer Mijangos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

271 José García Alcalde.—Talla, 1'375 milímetros: soldado sorteable.

273 Ramón Gascón Salcedo.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

278 Aureliano Folgueiras.—Talla, 1'360 milímetros: soldado sorteable.

282 Homobono Salvador Bueno Carrejas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

285 Francisco de la Fuente González.—Exceptuado.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

288 Cipriano Creuzonesi Gutiérrez.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

292 Hermógenes San Segundo Ramos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

294 Antonio Gómez Guijarro.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

296 Celso Guillermo Luis Garín.—Talla, 1'360 milímetros: soldado sorteable.

302 Pedro Francisco Simarro Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

304 Santiago Catalina Rodríguez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

306 Isidro Gambín Moreno.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

311 José Alvira Brihuega.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

316 Victoriano Bardagi Pastor.—Talla, 1'333 milímetros: soldado sorteable.

317 Pedro Rodríguez Neira.—Talla, 1'365 milímetros: soldado sorteable.

327 Cándido Villajos Nadal.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

332 Andrés Escolano Lacalle.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

333 Manuel Cabrero Torrubiano.—Talla, 1'330 milímetros: soldado sorteable.

336 Valentín Moreno González.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

342 Benigno Viejo Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Fuencabrada

16 Bruno Naranjo Galván.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Inclusa

12 Ricardo García Prieto.—Talla, 1'315 milímetros: continúa de recluta en depósito.

15 Emilio García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

16 Manuel Castaños Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Millán Jesús Núñez Vallejo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

22 Andrés Souto Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

23 Manuel Camaño Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

27 Manuel Rodríguez Córdoba.—Inútil: excluido totalmente.

31 Saturnino Jiménez Arbiol.—Exceptuado. Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito.

36 Mariano Millán Velasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

37 Manuel Fernández García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

32 Leonardo López Bellarrosa.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

60 Carlos Fernández Alcalina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

61 Lorenzo García Sánchez.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

62 Francisco Pombo Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

67 Antonio Boréx Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

68 José Pérez Laguna.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

80 Felipe Mira Dueñas.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 84 Francisco Cuadrado Escudero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 88 Bartolomé Castro López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 93 Benito Beltrán Rey.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 100 Gabino Rodríguez Casas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 101 Francisco Penavades Yañez.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 103 José Piñilla Fraga.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 103 Santiago Estol Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 106 Alfonso Hijosa Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 108 Agustín Granado Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 109 Escolástico Andrés Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 111 Ramón Trigo del Valle.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 112 Antonio Jiménez Llamas.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 113 Francisco Cano Castillo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 118 Epifanio Murúa Esteras.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 128 Pedro de la Fuente Carrillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 139 Francisco Abella Marín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 144 Manuel Gómez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 147 Emilio González Rodríguez.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.
 150 Luis Gómez de Pedro.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 152 Mariano Martínez Escudero.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 156 Jorge Miguel Marina Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 167 Vicente Rodríguez Carrasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 168 Gabino Caniego Cestero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 169 Francisco Contreras Humanes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 173 José Caballero Calvo.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.
 179 Rodrigo Bartolomé Santos Cuevas.—Exceptuado. Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 180 Baldomero Patiño Gayo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 184 Gregorio Sánchez Martín.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.
 185 Victoriano Rodríguez Onrubia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 190 Emilio Sancho Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 191 Apolinar Pérez Gutiérrez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 199 Florentino Rico y Acevedo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 200 Julián Gabriel García Pitarro López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

206 Francisco Moreno Morate.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 208 Vicente Orejas Maqueda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 209 Celestino Martínez López.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 210 Baldomero Lumbreras Nieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 211 Daniel Cebrián Hernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 214 Policarpo Fresno Andrés.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 215 José Ramos Segura.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 216 Miguel Maroto Orozco.—Talla, 1'800 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 219 Juan López García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 220 Estanislao Pascual Cebolla.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 226 León García Absjo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 230 Millán Pablo Peñalver Ponzano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 232 José Felipe Tirado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 233 Antonio Molina Capilla.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 249 Antonio Cortés Ayuso.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 252 Francisco Sánchez Gálvez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 253 Antonio Facundo López (conocido por Antonio Pastor Fernández).—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 255 Miguel Nogués Ros.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 256 Gaspar Martín Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 257 Manuel Pinazo Peral.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 261 Leandro Camacho García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 269 Francisco García Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 276 Eusebio Domínguez Huerta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 279 Sebastián Muñoz Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 283 Prudencio García López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 287 Fernando Luna Ortiz Angulo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 288 José Manzanedo Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 292 Antonio Agueda Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 298 Manuel Sánchez Girón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 299 Agustín Luis Latorre López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 305 Cayetano Díaz Cobos.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 306 José Beltrán Zamora.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 310 Emilio Escamilla Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 312 José Parrondo Ardura.—Exceptuado. Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 320 Mariano Galán Arias.—Prófugo.
 330 Domingo Gil García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

332 Victoriano Rodríguez.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

334 Nicasio Casas Simó.—Inútil y exceptuado: continúa de recluta en depósito.

335 Brígido Piñuela Airoso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

336 Rafael Rodríguez López Grande.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

348 Juan Moreno Guerra.—Prófugo.

Alcalá de Henares

6 Agustín Antonio Martínez.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

Inclusa

3 Cayetano del Castillo Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 José Arenas Varón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Francisco Lozano García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Elías Fernández Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

17 Mariano Pérez Alonso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

23 Marcelino Arango de Gorgue.—Exceptuado. Talla, 1'515 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

33 Mariano Rodríguez García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

34 Juan Laiseca de la Rosa.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

36 Tomás Ramos Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

38 Francisco Recaredo Serrano González.—Cesó la excepción. Reconocido, útil: soldado sorteable.

42 Pedro García Torres.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

52 Pascual Sáez Arráez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

53 Antonio Rubal Pérez.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

55 Ildefonso Moreno Cuartero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

60 Antonio González Artiga.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

63 Ángel Sastre.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

65 Juan Francisco Piqueras Campos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

88 Enrique Ruiz Méndez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

90 Julio Barrera González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

92 Diego Pico María.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

94 José Díaz Jiménez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

96 José López Caballero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

101 Enrique Balbuena Pastor.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

112 Juan Sánchez Belayos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

113 Ignacio Crespo Gaitán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

121 José Ángel Castillo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

122 José Álvarez de Jaca.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

125 José Hermida Tallón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

127 Antonio Berenguer Carrasco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

132 Rafael Pastor Solera.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

147 Vicente Portillo.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

149 Bernardo Díez Zoya.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

155 Luis Redondo Torija.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

157 Vicente Serrano García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

158 Cayetano López Martín.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

160 Loreto López Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

162 Pedro Rico Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

167 Juan José Mollar Pintado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

182 Florencio Sánchez Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

183 Manuel Fernández de Castro.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

185 Francisco García Castro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

186 Francisco López Domínguez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

189 Germán Pastor Abad.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

193 Sebastián Verdú Campillo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

199 Julio Ferreiro Rives.—Talla, 1'500 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

203 Angel Martín Fernández.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

205 Eduardo Barra Pernas.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

206 Manuel Casado Morales.—Prólogo.

210 José Masegosa Menéndez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

212 Antolin López Cerrato.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

221 Gonzalo López Navarro.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

223 Antonio Sacristán Ruiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

229 Joaquin Cruzado Ramos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

235 Silverio Pérez Cuenca.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

237 Manuel Tirado Fuentes.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

241 Guillermo Catalán Díaz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

242 Delfin Duque Santa María.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

244 Cipriano Bartolomé Rojo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

245 Antonio Yagüe Latorre.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

256 Eduardo Sáez Romero.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

263 Antonio Mirete García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

267 Isidoro Casal Ramírez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

268 Millán Telesforo Frías Arellano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

269 Fernando Antonio Elegido Recio.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

270 Teodoro Merino Revilla.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

273 Diego Ortego Rodeño.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

293 Pablo Castañeda Díaz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

296 Maurilio García Pérez.—Exceptuado. Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

297 Ricardo Benita García.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

304 Manuel Simarro Picazo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

tuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

305 Dámaso Bermejo Caballero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

314 Jesús Fernández García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

316 Fernando Sáez Blanco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

321 Julián Sevilla Grumeta.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

324 Manuel Soto López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

325 Ramón Iacón Crespo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

327 Miguel Guzmán Solá.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

330 Julián Peñalver Yepes.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

332 Francisco Concha Pérez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

333 Francisco Seguí Avilés.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

337 Antonio Carballés López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

342 Eduardo Baldrich Reinl.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

343 Juan Esteban Dupuy.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

346 José García Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

349 Eduardo Baldó Cebrián.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

351 Antonio García Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

356 Millán Felipe García Sáez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

360 Rogelio Isidro Pintor Soiana.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

366 Juan Pingarrón Reyes.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

367 Juan Elorduy Boix.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

372 Patricio Fernández Salamanca.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

378 Melitón Ortiz Manzano.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

381 José Joaquín Hernández Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

382 Manuel Prox Pérez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

385 José Matesanz Cuesta.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

390 Rafael Fuentes Martínez.—Talla,

1'500 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo al art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, dentro del plazo de quince días, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente. — El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Deseando *La Liga Madrileña contra la ignorancia* contribuir á la mayor solemnidad de las fiestas, que con motivo del cuarto Centenario del descubrimiento de América han de celebrarse en Madrid, durante el mes de Octubre próximo venidero, ha dispuesto conceder los premios siguientes:

A Uno titulado *Premio Urquijo*, de 500 pesetas, para Maestro ó Maestra de Escuela pública de las provincias de Ciudad Real, Toledo y Segovia, que ejerzan en poblaciones cuyo vecindario no exceda de 2.000 almas.

B Dos de 250 pesetas cada uno para Maestros ó Maestras de Escuela pública de cualquier categoría de la provincia de Madrid, residentes en pueblos de menos de 3.000 habitantes.

C Ocho de 50 pesetas uno: cuatro para niños y otros cuatro para niñas, concurrentes á las Escuelas municipales de Madrid.

D Dos de 125 pesetas uno para viudas pobres de la provincia de Madrid y Toledo.

E Dos de 100 pesetas uno para otras tantas viudas pobres de dichas provincias.

F Uno de 50 pesetas de la Excm. Señora Doña Isabel Sánchez Yago de Galdo, para una niña huérfana y pobre de las Escuelas de Madrid.

Los Maestros y Maestras aspirantes al *Premio Urquijo* justificarán: 1.º Que el pueblo donde ejercen no pasa de 2.000 almas, según el censo vigente de 1887. 2.º Sus méritos y servicios, así como los resultados satisfactorios en la enseñanza primaria, mediante la hoja respectiva, certificada precisamente dentro del plazo de la convocatoria por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de cada provincia y visada por el Presidente de la misma. En ella harán constar los Maestros si han dado y dan gratis la enseñanza á los adultos, y las Maestras, también gratis, en escuela dominical; y si tienen comunicaciones laudatorias, certificaciones honoríficas, premios especiales, etc., indicando la Autoridad de que proceden.

Los aspirantes á los premios letra B remitirán la hoja de méritos y servicios indicada y con los mismos requisitos; pero teniendo en cuenta que el vecindario de los pueblos donde ejerzan no ha de llegar á 3.000 habitantes. Unos y otros presentarán solicitud dirigida al Excmo. Sr. Presidente de *La Liga Madrileña contra la ignorancia*, escrita por ellos mismos, á la que, además de la hoja mencionada, acompañarán una certificación en que conste el aumento de matrícula debido á los esfuerzos personales del Maestro ó Maestra, indicando los alumnos concurrentes á la Escuela al tomar posesión de ella, y los que

se hayan matriculado con posterioridad en cada año.

Podrán optar á los premios D y E las viudas pobres de las provincias de Madrid y Toledo, las cuales viudas, no teniendo más recursos de subsistencia que los adquiridos con su trabajo personal, hayan hecho concurrir á sus hijos á la escuela, sin instrucción alguna voluntaria hasta aprender los conocimientos de la primera enseñanza. Tales circunstancias serán probadas: 1.º Con certificación del Cura párroco y del Maestro ó Maestra á cuya escuela concurren los hijos de las solicitantes. 2.º Con otra visada y sellada por el Alcalde, expedida por el Secretario del Ayuntamiento. 3.º Otra por el Juez municipal, que firmarán además los seis mayores contribuyentes. Vendrán acompañadas de la solicitud respectiva, siendo requisito indispensable probar que las aspirantes son pobres de solemnidad y que observan una conducta intachable. *La Liga* ruega á los señores citados se sirvan contribuir con sus informes al esclarecimiento de la verdad en favor de las viudas necesitadas.

Los niños y niñas aspirantes á los premios C y F serán, á lo menos, huérfanos de padre, y presentarán solicitud escrita por ellos mismos, acompañada de un documento en que justifiquen que su edad es menor de doce años; de una certificación del Maestro ó Maestra, acreditando aplicación y asistencia á la escuela; la pobreza y el domicilio del niño ó niña se justificarán con certificación del Alcalde del barrio respectivo.

La Sociedad se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime convenientes, la exactitud de los méritos aducidos; advirtiéndose á todos los aspirantes que la falta de cualquier requisito de los exigidos por la anterior convocatoria, determinará la exclusión del interesado.

Los expedientes se remitirán á la Secretaría general de *La Liga*, Valverde, 25, tercero izquierda, hasta el 30 de Junio próximo venidero, después de cuyo día no se admitirá solicitud alguna.

Lo que por acuerdo de esta Junta se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de las Autoridades, Maestros y demás personas á quienes pudiera interesar esta convocatoria. — El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmeuar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

A propuesta del Agente ejecutivo del partido de Torrelaguna y por acuerdo de esta Delegación, han sido nombrados Agentes subalternos para la recaudación ejecutiva de la contribución de dicho partido, á D. Justo Fernández Gansse, D. Vicente Barahona Garrido, D. Ruperto Rubio González, D. Nicasio Velasco Cerezo, D. Fermín Montalbán y Salso y D. Gonzalo Martín.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades, así como de los contribuyentes del indicado partido á los efectos oportunos.

Madrid 6 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Sección de Indirectas.—Timbre

Por el presente se notifica á los señores D. Cipriano Herrán, D. Manuel Manzano y D. Angel Segovia, cuyos domicilios se desconocen, que fallado el expediente que se les seguía por infracción de la ley del Timbre, se les considera por dicho fallo de primera instancia, obligados al reintegro de cuatro pesetas y multa de 10 respectivamente á cada uno, cuyas responsabilidades les serán exigidas por la vía de apremio, con arreglo á instrucción de no satisfacerlas sin demora.

Madrid 4 de Mayo de 1892.—Baselga.

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de la quinta zona de esta capital.

Hago saber que con fecha 17 de Junio, 17 de Septiembre, 17 de Diciembre del año próximo pasado y 17 de Marzo último, se han dictado providencias de apremio de segundo grado, cuyo texto es el siguiente:

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 9 y 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, declaro procedente el apremio de segundo grado é incursos en el recargo del 7 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, conforme á lo prescrito en dicho art. 16 y en el 11 de la citada instrucción. Notifíquese esta providencia á los interesados, según dispone el artículo 17 y con las formalidades y requisitos que determina el 71; en la inteligencia que si transcurren las veinticuatro horas que prescribe el referido art. 17, sin verificar el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, frutos y rentas de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la instrucción, previa la autorización que para la entrada en el domicilio de los contribuyentes deudores, que la nieguen, se solicitará del Sr. Teniente Alcalde.»

Y en atención á que no ha sido posible notificarlas, se ha dictado con fecha 3 del corriente, la siguiente:

«Providencia.—Visto que á pesar de las gestiones practicadas no ha podido notificarse al actual dueño de la finca sita en esta Corte y su calle del Bastero, número 23, el apremio de segundo grado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio próximo pasado, y primero, segundo y tercero del actual año económico de 1891 á 1892, por la finca, Bastero, 23, arriba citada, por no saber su nombre ni domicilio y hallarse la finca derruida, acuerda hacer el requerimiento por medio de los periódicos oficiales, para continuar los procedimientos por la tramitación correspondiente.

Advirtiéndose que en el término de quince días, á contar del de la fecha de la presente, deberá presentarse en esta Agencia ejecutiva, sita en esta Corte, calle del Rubio, 18, tercero izquierda, horas de cinco á seis de la tarde, con el fin de verificar el pago del descubierto que se persigue.

Remítase copia de esta providencia y de la de segundo grado al *Diario oficial* y al *BOLETÍN OFICIAL*.

Lo que se hace saber al contribuyente por este periódico oficial, surtiendo los

mismos efectos que lo dispuesto en el artículo 71 de la instrucción de procedimientos.

Madrid 4 de Mayo de 1892.—El Agente, E. Molina.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento, en el día de ayer, se ha servido admitir la renuncia que del cargo de Vocal asociado de la Junta municipal ha presentado D. Francisco Remiro, fundado en su mal estado de salud, y acordar que en la sesión que celebrará el miércoles 11 del corriente, se proceda á nuevo sorteo, conforme á lo que dispone la vigente ley para cubrir la vacante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Madrid

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto de ayer, ha tenido á bien disponer que se abra concurso público por segunda vez y término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día de la fecha, para la admisión de proposiciones de los propietarios de fincas comprendidas en el distrito de Buenavista, cuyos locales deseen arrendar al Excmo. Ayuntamiento para instalación del Juzgado municipal del expresado distrito, acompañando el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijando el precio, duración del contrato y cuantas condiciones estimen oportunas; en la inteligencia de que el Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta que estime más ventajosa ó desechar todas las presentadas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Madrid 6 de Mayo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 11 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento, disponiendo una transferencia de crédito del concepto 3.º al 6.º, del art. 4.º, capítulo 3.º, sección 7.ª, del presupuesto vigente, para atenciones del primer Asilo de San Bernardino.

Idem disponiendo una transferencia de crédito para gastos judiciales, de la sección 10.ª, artículo único, á la sección 1.ª, capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

Idem disponiendo la forma de pago de una expropiación en la calle del Barco, número 30.

Idem disponiendo la clasificación de haber pasivo de un Jefe de Negociado, jubilado, de la Administración de Consumos.

Idem disponiendo una transferencia de crédito del concepto 10, art. 3.º, capítulo 7.º, sección 9.ª, á la partida señalada para premio á los bomberos en el concepto 1.º del mismo artículo del presupuesto vigente.

Idem disponiendo la forma de pago de

una expropiación en la calle de San Bernardino, números 20 y 22 con vuelta á la del Conde Duque.

Idem id. de otra expropiación en el número 5 de la calle de Torija, con vuelta á la de Fomento.

Idem id. de otra en los núms. 39 y 41 de la calle de Tudescos.

Idem id. de otra en el núm. 13 de la carrera de San Francisco con vuelta á la calle de San Isidro, núm. 8.

Idem id. de otra en el núm. 16 de la calle de Fomento.

Idem id. de otra en el núm. 3 de la calle del Espejo.

Idem disponiendo la concesión de pensión reglamentaria á la viuda de un Maestro de las Escuelas públicas.

Idem id. la forma de pago de una expropiación en el núm. 16 de la carrera de San Francisco.

Idem id. de otra en el núm. 18 de la calle del Peñón y 17 de la de Chopá.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Mayo de 1892.—Rafael Salaya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 9 del corriente, refrendado por mí, se hace saber que ha sido, á su solicitud, declarada en estado de suspensión de pagos la Sociedad mercantil que fisa en esta plaza, bajo la denominación de *Caillaous Hermanos*, y se ha convocado á sus acreedores á junta general, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, en el salón de actos públicos, sito en el piso principal del palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1.

En su virtud, y de lo acordado en el referido auto, yo el Escribano cito en forma para la junta general expresada en que se han de discutir las proposiciones de convenio que la Sociedad *Caillaous Hermanos* hacen á sus acreedores, á Don Francisco Agero, D. Ignacio Durango, á los Sres. Hijos de A. Jiménez, á D. Pedro Malescén, á los Sres. Jiménez y Penas, á la Sra. Viuda é Hijos de J. Izquierdo, á D. R. Pardo y Compañía, á D. Juan Baygual, á D. Antonio Ros, D. José Mata y Casas, á D. P. Labarga é Hijos, á los Sres. Mendía y Vaquero, á los Sres. Sabas Hermanos, á los Sres. Rica Hermano, á D. Domingo Alzuren, á D. Cayetano Caballero, á la Sra. Viuda de María y Hermanos, á D. José María Roig, á Don Pablo Noblea, D. Tiburcio Guerra, Don Eduardo Coll, á los Sres. A. Garmendia é Hijos, á los Sres. Hijos de R. Jimeno, á D. Eleuterio Divas, á los Sres. Hijos de Echevarra, á D. Florentino Zabala, Señores Rosse y Marries, á los Sres. Hijos de J. B. Dermis, Sres. Hijos de S. Morán, á D. Bernardino del Val, á la Sra. Viuda de M. Riosca, á D. Francisco Solleiro, á la Sociedad *Industria Malagueña*, D. José Puig Martí, á D. Carlos L. Boeuf, á Don F. Rodríguez y López y á todas las personas dueñas por cesión, endoso ó en otra

forma de documentos de crédito contra la referida Sociedad *Caillaous Hermanos*, les prevengo á todos que para tomar parte en la junta deberán presentar el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en dichos puntos, parándose en todo caso por ello el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 Abril de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—Narciso Tribaldos. 39

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada con fecha de hoy en el sumario que instruyo por muerte natural de una mujer desconocida, se ha mandado se cite á los parientes más próximos de la misma, que fué encontrada sin habla en la esquina de la calle de María Guzmán, en la noche de ayer, y que falleció en la sucursal de la Casa de Socorro de los Cuatro Caminos en la madrugada de hoy, y cuyas señas son: de unos sesenta y cinco á setenta años de edad, cara redonda muy rugosa, boca grande, pelo canoso y viste un traje andrajoso, pañuelo de algodón negro á la cabeza, gabán ó chaqueta de paño negro con mangas de color café claro, falda de algodón y alpargatas del mismo color, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, se presenten en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, á prestar su oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Joaquin Ferrer.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de hoy para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita por medio de este edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á Gregorio Sevillano Herrero, que ha vivido en la calle del Tutor, núm. 41, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día 23 del actual y hora de la una de su tarde comparezca ante la Sala de lo criminal, Sección tercera de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida contra Fernanda Aibal Marías, por atentado y lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

SUR

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur en esta capital, se anuncia la venta en pública subasta de un crédito por 20.000 francos que tiene D. Juan José Menéndez Gavilanes contra los Sres. Maurelo Fadrique y Compañía y otro contra los mismos por 46.534 pesetas 34 céntimos, respecto á los cuales y separadamente existen actuaciones judiciales para su cobro en dos Juzga-

dos de primera instancia de esta propia capital.

El acto tendrá lugar en la sala audiencia de este del Sur, General Castaños, número 1, el día 28 del actual, á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Que la venta se hace por los capitales que representan y los intereses que tengan concedidos y devengados respectivamente.

Que aun anunciándose la de ambos, no se subastará el de mayor importe si hubiese postor al menor, por lo tanto el acto principiará por éste, y de no haber licitador continuará respecto al otro.

Que no se admitirá proposición á uno ni al otro en su caso, á no cubrir los dos tercios de su importe.

Que para tomar parte es preciso consignar la décima del valor que representan.

Que debe conformarse el rematante como título del crédito, con el testimonio ó testimonios que pida por su cuenta exclusiva, de lo que sobre ellos consta en autos.

Y que el actuario facilitará hasta el día de la subasta los antecedentes que puedan interesar á los licitadores.

Madrid 5 de Mayo de 1892.—V.º B.º
Emilio Méndez.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 41

OESTE

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su provido fecha 30 de Marzo, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste, y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Francisco Mateo Ortega, sobre disparo y lesiones, se ha servido señalar el día 13 del próximo mes de Mayo y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Francisco García, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á esta primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid á 9 de Abril de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.—Es copia.—El Secretario judicial, Eugenio Sarmiento.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corral, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día 27 del actual, á las diez en punto de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Getafe á 4 de Mayo de 1892.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, el Secretario de Gobierno, Vicente Mondéjar.

Diputación provincial de Madrid

Depositaria

Habiéndose extraviado un vale de 300 pesetas realizable en calderilla que fué expedido por la Depositaria de esta Excelentísima Diputación á favor de D. Domingo Bernuy, con fecha 16 de Marzo último, se anuncia dicho extravío por única vez y á instancia del interesado, á fin de que si existiese en poder de alguna persona que se considere con derecho al importe de aquel resguardo, lo presente al cobro en la Caja provincial, dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndose que pasado este plazo sin haberlo verificado se declarará nulo el documento y se hará entrega al interesado de la suma que el mismo representa.

Madrid 7 de Mayo de 1892.—El Secretario, Camilo Pozzi. 40

Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro dos depósitos constituidos en la Caja general del ramo, en 17 y 19 de Julio de 1890, á nombre y como de la propiedad de Don Félix Roldán y Agudo, en garantía de obras de acopios para conservación en 1889-90, de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, importantes 247 pesetas en metálico el primero, y 1.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100 el último; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anulen, quedando sin ningún valor ni efecto los resguardos correspondientes á los indicados depósitos, señalados con los números 209.773 y 179.124 de entrada, y 44.913 y 46.081 de registro respectivamente.

Madrid 30 de Abril de 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja de Depósitos en 20 de Marzo de 1872, con los números 14.415 de entrada y 3.858 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 483 pesetas 33 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Minargüens, provincia de Lérida, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 30 de Abril de 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea. 36

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja de Depósitos en 13 de Junio de 1879, con los números 82.818 de entrada y 5.232 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 3.508'93 pesetas, reducido hoy á 331 pesetas 35 céntimos, reconocido al

Ayuntamiento de Corbera (Tarragona), por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 30 de Abril de 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea. 37

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja de Depósitos en 14 de Junio de 1879, con los números 82.839 de entrada y 5.247 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 4.945'51 pesetas y reducido hoy á 407 pesetas 10 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Sarreal, provincia de Tarragona, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 30 de Abril de 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea. 38

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio, para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón será de roble ó de encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Comisario de Guerra, Interventor, Baldomero G. de la Llana.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Brigada de obreros de Administración militar

Junta de Remonta

Debiendo ser vendidos en concepto de inútiles un caballo, un mulo y una mula de la Sección de arrastres, se convoca por el presente á licitación pública, que con tal objeto tendrá lugar el día 23 del corriente, á las dos de la tarde, ante la Junta de Remonta de la Brigada, y en el patio central del cuartel que esta ocupa en los Doks de esta Corte.

Madrid 5 de Mayo 1892.—V.º B.º
El Presidente, Velázquez.—El Secretario, Mariano Juncosa.

Asilos de Huérfanos de la Guardia civil

Habiendo sido anulada la primera subasta que ha tenido lugar en el día de hoy para llevar á cabo la venta de una mula, propiedad de este Establecimiento, por no convenir las proposiciones presentadas; el día 20 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta en el edificio que ocupa el Colegio de Guardias Jóvenes en esta villa.

El establecimiento se reserva el derecho de anular la subasta si las proposiciones que se hagan son desventajosas á los intereses del mismo.

Valdemoro 6 de Mayo de 1892.—El T. C., Subdirector, Manuel Nevados.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. Teofilo Bénard ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 359 á 363 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Un billete hipotecario de Cuba, emisión 1886, con el núm. 322.683.

Madrid 4 de Mayo de 1892.—V.º B.º
El Síndico Presidente, José M. del Valle.
=P. el Secretario, T. López de Medrano.
=El interesado, T. Bénard. 10—P.

COLEGIO DE SANTO TOMÁS
Establecido en la calle de Orellana, núm. 9

CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso	D. Rafael López Ruiz.....	Licenciado en Teología y Bachiller en Cánones.....	»	3	»	3	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	»
Retórica y Poética.....	D. Juan Manuel Calvo y Madroño.....	Licenciado en Letras.....	»	6	»	6	»
Geografía.....	D. Rafael López Ruiz.....	Licenciado en Sagrada Teología.....	»	3	»	3	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	»
Historia Universal.....	D. Juan Manuel Calvo.....	Licenciado en Letras.....	»	1	»	1	»
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Ramón Fernández.....	Licenciado en Ciencias.....	»	7	»	7	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Hipólito Domínguez.....	Profesor Mercantil.....	»	6	»	6	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	58	»	58	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 24

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Rafael López Ruiz.—Por el Secretario, Félix Romero.

COLEGIO DE SAN MILLÁN
Establecido en la calle de Embajadores, núm. 14

CURSO DE 1891 á 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Francisco Nuez.....	Licenciado en Letras.....	»	5	»	5	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Geografía.....	D. Antonio Santos.....	Maestro de primera enseñanza	»	5	»	5	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Historia Universal.....	D. Francisco Nuez.....	Licenciado en Letras.....	»	1	»	1	»
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Carlos García.....	Licenciado en Ciencias.....	»	1	»	1	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Ramón Fernández.....	Profesor.....	»	1	»	1	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
			»	3	»	3	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	26	»	26	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 10

Madrid y Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Antonio Santos.—El Secretario, Santos Martínez.